

RESOLUCION DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE Nº 083/90
Sucre, 13 de agosto de 1990

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los señores Bernardo Sánchez Bautista y Máxima Pomacusi de Sánchez, en su condición de propietarios de los terrenos ubicados en la zona de San Juanillo, en una superficie de 2.483.54 m²., solicitan la probación del proyecto de división, para realizar la transferencia de áreas a favor de la honorable Alcaldía.

Que, analizada la documentación adjunta, y realizadas las inspecciones pertinentes, se ha podido observar la veracidad de los informes técnicos que contienen, los mismos que se encuadran a los arts. 58 y 61 de la Ley Orgánica de Municipalidades y reglas y normas de loteamiento en vigencia.

Que, de conformidad con el inc. 5) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar planes, programas y proyectos de desarrollo, regulación y mejoramiento urbano.

POR TANTO;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1ro.- APROBAR la transferencia de áreas a la H. alcaldía Municipal, de los terrenos ubicados en la zona de San Juanillo, pertenecientes a los señores Bernardo Sánchez Bautista y Máxima Pomacusi de Sánchez, y de acuerdo al siguiente detalle:

D 10 M 18 L 4-6-21 CODIGO CATASTRAL

Area pública PASAJE 204,00 M².

Ancho de Vía 6,00 m. lineales.

No corresponde mayores cesiones de áreas, en razón de tratarse de un loteamiento.

Art. 2do.- Los propietarios deberán correr con el trámite pertinente para concretar la transferencia de áreas. Además, se hace constar expresamente, que en el diseño del pasaje peatonal se afectó 6,25 m²., del lote 4 - 1, cuya construcción se encuentra fuera de la rasante municipal, en consecuencia los propietarios deberán alinearse de acuerdo al proyecto, solicitando su línea y nivel.

Art. 3ro.- Asimismo, los propietarios deberán proceder a rectificar el nombre de los títulos de propiedad de Bernardino por Bernardo, ante la respectiva autoridad competente.

Art. 4to.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilvetti Cisneros Dr. Weimar Padilla Cortéz
H.PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL H.SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL